

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo,

23 ABR 2019

VISTO: la realización de diversas reuniones con autoridades gubernamentales y legislativas venezolanas que tendrán lugar en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, los días 2 y 3 mayo de 2019 y la reunión a nivel ministerial del Grupo Internacional de Contacto sobre Venezuela, que se llevará a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el día 6 de mayo de 2019;-----

CONSIDERANDO: I) que dada la importancia que revisten estas instancias, se entiende necesaria la participación del señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Ariel Bergamino, quien presidirá la delegación uruguaya;-----

II) que el señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Ariel Bergamino, partirá el día 1 de mayo de 2019, regresando a la República el día 8 de mayo de 2019;-----

III) que el señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Ariel Bergamino, partirá de la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, hacia la ciudad de San José, República de Costa Rica, el día 3 de mayo de 2019;-----

IV) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, es de U\$S 146,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y seis), correspondiendo incrementar el mismo en 20% y a su vez, en 20% más de acuerdo al Decreto Nº 90/002 de 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 204,00 (dólares estadounidenses doscientos cuatro) y en la ciudad de San José, República de Costa Rica, es de U\$S 212,00 (dólares estadounidenses doscientos doce), correspondiendo incrementar el mismo en 20% y a su vez, en 20% más, de acuerdo al Decreto Nº 90/002 de 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 297,00 (dólares estadounidenses doscientos noventa y siete);-----

V) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 90/002 de 14 de marzo de 2002; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 178/016 de 13 de junio de 2016 y el Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1º- Desígnase en Misión Oficial al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Ariel Bergamino, a las ciudades de Caracas, República Bolivariana de Venezuela y San José, República de Costa Rica, entre los días 1 y 8 de mayo de 2019, a efectos de participar de diversas reuniones con autoridades gubernamentales y legislativas venezolanas, así como de la reunión a nivel ministerial del Grupo Internacional de Contacto sobre Venezuela.-----

2º- El viático diario correspondiente al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Ariel Bergamino, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, por 2 (dos) días (1 y 2 de mayo de 2019), por un importe de U\$S 204,00 (dólares estadounidenses doscientos cuatro) y en la ciudad de San José, República de Costa Rica, por 6 (seis) días (del 3 al 8 de mayo de 2019), por un importe de U\$S 297,00 (dólares estadounidenses doscientos noventa y siete), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

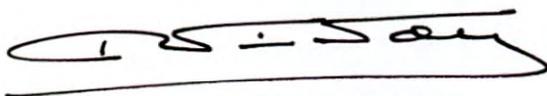
3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el trayecto Montevideo-Caracas-San José-Montevideo, que no podrá superar el importe total de U\$S 7.906,00 (dólares estadounidenses siete mil novecientos seis) se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º - Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.-----

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Rodolfo Nin Novoa
Ministro de Relaciones Exteriores



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020